

POLÍTICA DE CADENA DE CUSTODIA

STEEL BLADE, S.L. es una empresa dedicada a nivel del sistema de cadena de custodia al procesado, el montaje y la comercialización de soportes jamoneros de madera.

Debido a la actividad de la organización, y a la importancia que se concede a las materias primas forestales empleadas, **STEEL BLADE, S.L.** ha implantado el Sistema de Cadena de Custodia, apoyado en las directrices PEFC, con la finalidad básica de evitar el comercio y la compra de materiales forestales de las siguientes procedencias:

- Madera extraída ilícitamente
- Madera extraída en violación de derechos tradicionales y civiles
- Madera aprovechada en bosques cuyos altos valores de conservación están amenazados por actividades de manejo
- Madera aprovechada en bosques que se estén convirtiendo en plantaciones o usos no forestales
- Madera de bosques en los que se planten árboles modificados genéticamente.

Para ello definimos los siguientes principios de actuación:

- Dedicar para ello todo nuestro potencial económico y tecnológico.
- Capacitar e informar a nuestro personal de la importancia del correcto desempeño de su actividad.
- Mejorar de forma continua nuestros procesos, procedimientos y servicios ofertados, planificados en el marco de nuestro Sistema de Cadena de Custodia.
- Cumplir todos los requisitos de las Normativas y Legislación aplicables, con la finalidad de garantizar el correcto desempeño de la Cadena de Custodia.
- Informar a nuestros proveedores y establecer un correcto seguimiento de las materias primas adquiridas, desde su origen.
- Asumimos el respeto por el medio ambiente, garantizando el control en la adquisición de nuestras materias primas forestales.
- Compromiso de cumplir con los requisitos sociales y de seguridad y salud laboral, de tal modo que se permita asociarse libremente, elegir a sus representantes, y que no se haga uso del trabajo forzoso o que el mismo ponga en peligro su seguridad o salud.

La Dirección de **STEEL BLADE, S.L.**, se compromete explícitamente a cumplir con los requisitos sociales y de seguridad y salud laboral establecidos en el apartado 9. En concreto:

- a. Que no impide a los trabajadores asociarse libremente, elegir a sus representantes, ni negociar colectivamente con la empresa,
- b. no hace uso del trabajo forzoso,
- c. no hace uso de la contratación de trabajadores por debajo de la edad mínima legal, de 15 años, o por debajo de la edad de escolarización obligatoria, si ésta fuera mayor,
- d. no impide la igualdad de oportunidades y de trato a los trabajadores
- e. las condiciones de trabajo no ponen en peligro la seguridad o la salud de los trabajadores.

En definitiva, que **STEEL BLADE, S.L.** cumple con la legislación nacional relacionada con la seguridad y salud laboral y las obligaciones en relación con la legislación laboral.

Fdo. Luis Bleda
General Manager de STEEL BLADE, S.L.
09 de septiembre de 2014 Rev.1